# MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 1565

**VISTO:**

 La necesidad habitacional de los totorenses y el anhelo de muchas familias por llegar a tener un terreno propio; y,

**CONSIDERANDO:**

 Que este Concejo sancionó la Ordenanza 1448, mediante la cual se dispuso la venta de 48 lotes, propiedad del municipio y posteriormente se invirtió en tierras para futuros loteos;

 Que con el producido de la venta de los 48 mencionados, la Municipalidad de Totoras invirtió en la compra de una fracción de tierra ubicada en Acceso Julián de Bustinza, entre calle Godoy Cruz y Fray Luis Beltrán;

 Que de esta fracción adquirida, según lo conversado con el Encargado de Obras Públicas, Arq. Ciro Radice, podrían obtenerse aproximadamente 100 lotes;

 Que estos lotes deberían destinarse a distintos planes, tales como: venta en cuotas para autoconstrucción, planes de viviendas provinciales o nacionales;

 Que deberían tenerse en cuenta además, los destinatarios de estos programas, permitiendo el acceso de personas solas.

 Por todo ello, el Concejo Municipal de Totoras, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°: 2756 y su propio Reglamento Interno, formula la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º).-** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, destine el 50 % de los lotes que dispondrá para la venta, a un Plan Municipal a través del cual los destinatarios puedan adquirir un lote en cuotas, pudiendo deducir mensualmente del importe a pagar el monto de compra de materiales; debidamente acreditado con los comprobantes y cuya fecha coincida con el mes de pago de la cuota.

**ARTÍCULO 2º).-** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal reserve un porcentaje de los lotes que dispondrá para la venta, para planes de Vivienda Provinciales o Nacionales.

**ARTÍCULO 3º).-** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, considere también como destinatarios de los Planes de adquisición de lotes que implemente, a personas solas teniendo en cuenta los informes socio-económicos brindados por el área de desarrollo social.

**ARTÍCULO 4º).-** Transmítase al Departamento Ejecutivo Municipal, la intención de este Cuerpo de elaborar en forma conjunta la Ordenanza de implementación de los planes mencionados, estando a disposición para efectuar las reuniones necesarias.

**ARTÍCULO 5º).** Comuníquese, Publíquese, Archívese y Dése al Registro Municipal.-

 Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Totoras, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los tres días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-